

Constancia Secretarial: Pereira, Risaralda, 23 de enero de 2023.

Le informo a la señora Jueza que Colpensiones ha consignado el valor de \$448.215, que corresponde al saldo de costas procesales, como se puede apreciar en el siguiente pantallazo:

VER DETALLE	457030000863690	9003360047	COLPENSIONES	COLPENSIONES	IMPRESO ENTREGADO	04/08/2023	NO APLICA	\$ 448.215,00
-----------------------------	-----------------	------------	--------------	--------------	-------------------	------------	-----------	---------------

Sirva proveer,



Leidy Johana Arango Vélez
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Pereira, Risaralda, veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Ejecutivo laboral
Rad. No. 66001 31 05 002 2008 00363 00

TERMINA POR PAGO OBLIGACIÓN

En vista, de que la entidad ejecutada ha cancelado la suma de \$448.215, que corresponde al excedente de las costas del procesales (fl. 19 del cuaderno 02TomoII), no hay materia sobre la cual pueda proseguir la misma. Por lo anterior, se procede a la terminación de este proceso ejecutivo que el señor **José Gildardo Valencia Arboleda**, le sigue a la **Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones**

En consecuencia, se ordena pagar los títulos judiciales No. 457030000863690 por valor de \$448.215, el cual será pagado a través de su apoderada judicial doctora Ana Elba Castaño Muñoz, titular de la cédula de ciudadanía Nro. 1.226.195, quien tiene facultad para recibir (fl. 02 carpeta de primera instancia-principal).

De otra parte, se dispone decretar el levantamiento de las medidas cautelares. Líbrese oficio.

Por Secretaría, efectúese el archivo del expediente, previa desanotación en el sistema siglo de información "Justicia Siglo XXI".

Con fundamento en lo expuesto, el **Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Pereira, Risaralda,**

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar legalmente terminado el presente proceso ejecutivo laboral instaurado por el señor **Ramon Elías Betancur Orozco**, contra la **Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones**, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Disponer la entrega del título judicial No. 457030000863690 por valor de \$448.215, el cual será pagado a través de su apoderada judicial doctora Ana Elba Castaño Muñoz, titular de la cédula de ciudadanía Nro. 1.226.195, quien tiene facultad para recibir (fl. 02 carpeta de primera instancia-principal).

TERCERO: Se ordena levantar las medidas cautelares. Líbrese oficio.

CUARTO: Ordenar el archivo del expediente, ejecutoriado este auto y cumplido lo anterior, previa anotación de la novedad en los libros radicadores que se llevan en el Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



EDNA PATRICIA DUQUE ISAZA
JUEZA

x

CONSTANCIA DE NOTIFICACION POR ESTADO: El presente auto se notifica a través del estado electrónico del veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024) que se publica en la página web de la Rama Judicial a las siete (7:00) de la mañana.

